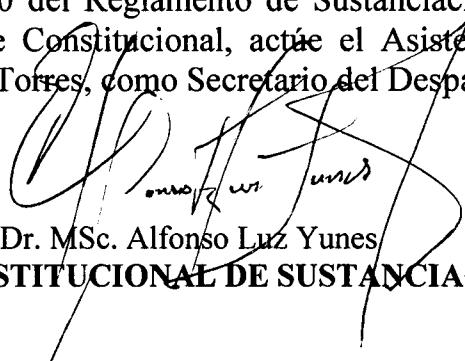




CASO No. 0878-12-EP


CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- JUZGADO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D. M., 04 de septiembre del 2012.- Las 08h20.- **VISTOS.-** La Sala de Admisión en la providencia dictada el día 28 de junio del 2012, y notificada el día ocho de agosto del mismo año, aceptó al trámite la acción extraordinaria de protección de la causa signada con el No. **0878-12-EP.-** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y los Arts. 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **avoco** conocimiento de esta causa, y cuya acción que le dio origen fue deducida por el señor Miguel Teodoro Mendoza Delgado, en contra del auto resolutivo expedido el día 24 de abril del 2012, por los Jueces de la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro del juicio No. **1238-2011**, en la que se confirmó en todas sus partes el auto de abandono dictado el día 03 de octubre del 2011 y confirmado el día 07 de noviembre del mismo año, por el Juez Cuarto de lo Civil de Cuenca, dentro del juicio ejecutivo No. **502-2006**, seguido en contra de la señora Mónica Silva Heckser.- En atención a lo previsto en la Constitución, en las normas comunes aplicables a las garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales, contempladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en los Arts. 19 y 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos, se dispone: **1.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, tanto a los Jueces de la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, como al Juez Cuarto de lo Civil de Cuenca, a fin de que, dentro del plazo de quince días, presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda, previniéndoles de su obligación de señalar casillas constitucionales para sus futuras notificaciones; **2.-** Notificar, con el contenido de la demanda y esta providencia, al señor Procurador General del Estado, en la casilla constitucional No. **018**; **3.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, a la señora Mónica Silva Heckser, en la casilla judicial No.19 de Cuenca y en el correo electrónico estudio_juridico_buti@hotmail.com; y, **4.-** Notificar, con esta providencia al señor Miguel Teodoro Mendoza Delgado, en la casilla judicial No. **5007.-** Oficiase al Coordinador Regional de Cuenca de la Corte Constitucional, para que proceda a notificar, tanto a los Jueces de la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, como al Juez Cuarto de lo Civil de Cuenca y a señora Mónica Silva Heckser, en la casilla judicial No.19 de Cuenca, debiendo dicho Coordinador remitir a la Corte Constitucional la constancia de haber realizado las notificaciones aquí ordenadas.- De acuerdo a

lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, actúe el Asistente Constitucional, Abogado Víctor Dumani Torres, como Secretario del Despacho.- Notifíquese.-



Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes
JUEZ CONSTITUCIONAL DE SUSTANCIACIÓN

Lo certifico.- Quito D. M., 04 de septiembre del 2012.-



Ab. Víctor M. Dumani Torres
SECRETARIO DEL DESPACHO